



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
**CÁMARA DE SENADORES**  
SECRETARÍA

**Carpeta Nº 341 de 2015**

**Repartido Nº 214**

**Marzo de 2016**

# **ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE HUNGRÍA**

## **Aprobación**

- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo reiterando el cursado con fecha 3 de junio de 2014
- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de fecha 3 de junio de 2014
- Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores
- Texto del Acuerdo

XLVIIIa. Legislatura



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

C.E. Nº 219276

<b>CAMARA DE SENADORES</b>	
Recibido a la hora	9.40
Fecha	31/08/2015
Carpeta Nº	341/2015

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**ASUNTO Nº 435 a/2015.**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE

126189

<b>PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL</b>	
Recibido a la hora	14.00
Fecha	27/8/15

Montevideo, **17 AGO 2015**

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 03 de junio de 2014, que se adjunta, con el cual se somete a su consideración el Proyecto de Ley adjunto, por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Hungría de Cooperación Económica y Técnica, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 28 de noviembre de 2013.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

*@abari Torrey*  
**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

~~JS~~  
~~Man~~

~~JS~~  
~~Stenilo matloj~~

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

C.E. Nº 219277

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO Nº 435 b/2015.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE

Montevideo, 17 AGO 2015

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO: Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Hungría de Cooperación Económica y Técnica, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 28 de noviembre de 2013.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, etc.

*16/10/15*

*JP*

*Mr*

*John*

**MENSAJE Y PROYECTO DE LEY  
DEL PODER EJECUTIVO DE  
FECHA 3 DE JUNIO DE 2014**





R/ 3621

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



JOSE ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

121490

C.E. Nº 216344

<b>PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL</b>	
Recibido a la hora	12:20
Fecha	20/06/14 (M)

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

ASUNTO Nº 254a/2014.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE

<b>CAMARA DE SENADORES</b>	
Recibido a la hora	10.40
Fecha	27/6/14
Carpeta Nº	1539/14

Montevideo, 03 JUN 2014

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 numeral 7 y el artículo 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Hungría de Cooperación Económica y Técnica, suscrito en Montevideo el 28 de noviembre de 2013.

La aprobación del presente Acuerdo pondrá al servicio de las relaciones entre ambos países un instrumento práctico, abierto y comprensivo de variada temática y sectores de interés. En ese sentido,

2013/06001/06952

ambas Partes destacan su convencimiento en cuanto a que el presente Acuerdo contribuirá al desarrollo de las relaciones económicas entre ellas en el marco de la nueva realidad y, en particular, al fortalecimiento de la cooperación económica, técnica y tecnológica para beneficio mutuo.

El Acuerdo consta de un Preámbulo y diez Artículos.

En el Preámbulo, ambas Partes reconocen que la cooperación económica y técnica es un componente esencial e indispensable en el desarrollo de las relaciones bilaterales y de largo plazo, así como de la confianza mutua entre las Partes Contratantes y sus respectivos pueblos.

En el Artículo 1 se establece que las Partes Contratantes promoverán, encuadrándose en sus respectivas legislaciones vigentes y mediante la adopción de medidas adecuadas, el futuro desarrollo de la cooperación económica y técnica ventajosa para ambas Partes.

En el Artículo 2 se establecen los campos en los cuales las Partes impulsarán la cooperación y los proyectos conjuntos:

- desarrollo ferroviario y portuario
- agricultura y procesamiento de alimentos
- medio ambiente
- industria
- salud
- energía

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

**C.E. Nº 216343**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

- transporte
- ciencia y tecnología
- industria petrolera y de gas natural
- manejo del agua
- servicios
- industria química y petroquímica
- educación
- telecomunicaciones y sociedad de la información
- construcción y otros campos acordados entre las Partes Contratantes.

En el Artículo 3 se plasman las acciones y mecanismos por medio de los cuales se ampliará e intensificará esta cooperación.

En el Artículo 4 se establece que las Partes Contratantes podrán celebrar acuerdos específicos, basados en este Acuerdo, con relación a las áreas que en él se mencionan y otros proyectos especiales que puedan ser acordados por las Partes.

El Artículo 5 prevé la creación de una Comisión Conjunta integrada por representantes de las Partes Contratantes, con el fin de asegurar la implementación del presente Acuerdo, así como estimular y coordinar la cooperación; promover y considerar propuestas y acuerdos específicos; proponer recomendaciones para eliminar obstáculos que surjan de su

ejecución e identificar nuevas oportunidades de desarrollo para las relaciones económicas bilaterales.

El Artículo 6 señala que cualquier controversia sobre la interpretación o implementación del Acuerdo, se resolverá en forma amistosa mediante consultas y negociaciones, o a través de la vía diplomática entre las Partes Contratantes.

El Artículo 7 establece que el presente Acuerdo no afectará las obligaciones de Hungría como Estado miembro de la Unión Europea, ni las de la República Oriental del Uruguay como Estado Parte del MERCOSUR. Por lo tanto, no se invocarán ni interpretarán las disposiciones del presente Acuerdo, ni total ni parcialmente, de manera que invaliden, modifiquen o de otra forma afecten las obligaciones de Hungría resultantes de los Tratados en los cuales se basa la Unión Europea, así como las leyes primarias y secundarias de la Unión Europea y las obligaciones de la República Oriental del Uruguay como Estado Parte del MERCOSUR. Asimismo, se establece que nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará de manera que obligue a alguna de las Partes Contratantes a otorgar a la otra beneficios presentes o futuros con relación a cualquier tratamiento, preferencia o privilegio resultante de cualquier acuerdo existente o futuro en materia de mercado común, área de libre comercio, unión aduanera, o convenio internacional similar respecto del cual cualquiera de las Partes Contratantes sea miembro o pueda convertirse en miembro.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

**C.E. Nº 216342**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

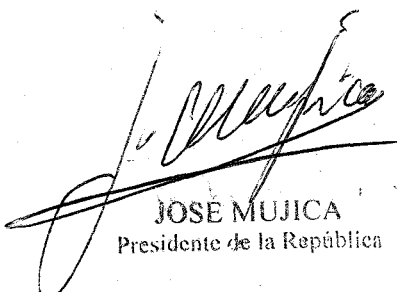
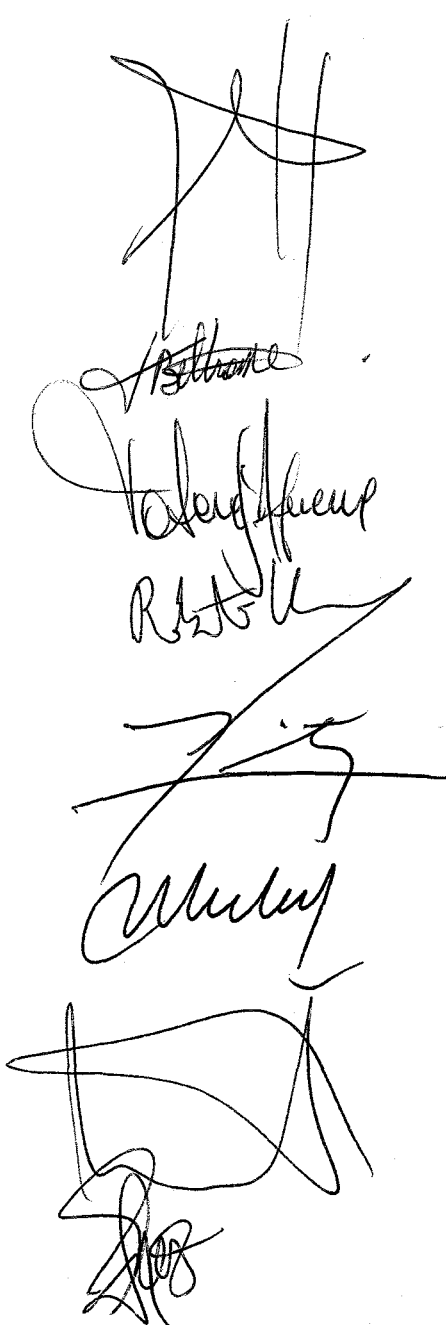
El Artículo 8 prevé la posibilidad de modificar disposiciones del presente Acuerdo mediante consentimiento mutuo expresado por escrito, y refiere al artículo 9 para fijar la fecha de entrada en vigor de la o las enmiendas que se hagan.

El Artículo 9 señala que el presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días siguientes a la recepción de la última comunicación mediante la cual una Parte Contratante notifica a la otra, por escrito y a través de la vía diplomática, que se han cumplido todos los requisitos constitucionales necesarios para su implementación. Asimismo, establece que permanecerá vigente por un período de cinco años y será prorrogado automáticamente por uno o más períodos similares, salvo que cualquiera de las Partes Contratantes notifique a la otra, por escrito, su intención de denunciarlo con, por lo menos, seis meses de antelación a su vencimiento.

Finalmente, el Artículo 10 dispone que la denuncia del Acuerdo no afectará la validez o la duración de ninguno de los convenios específicos, o proyectos, o actividades realizadas conforme al presente Acuerdo, hasta la conclusión de tales convenios específicos, proyectos o actividades, a menos que las Partes Contratantes convengan lo contrario.

Por lo expuesto, y destacando los beneficios que un Acuerdo de esta naturaleza significa para nuestra República, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.



JOSE MUJICA  
Presidente de la República

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

C.E. Nº 216340

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO Nº 254b/2014.

- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
- MIISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERÍA
- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
- MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
- MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.

Montevideo, 03 JUN 2014

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Hungría de Cooperación Económica y Técnica, suscrito en Montevideo el 28 de noviembre de 2013.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, etc..





**CÁMARA DE SENADORES**  
**COMISIÓN DE**  
**ASUNTOS INTERNACIONALES**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL**  
**URUGUAY Y EL GOBIERNO DE HUNGRÍA DE COOPERACIÓN**  
**ECONÓMICA Y TÉCNICA**

**Informe**

Al Senado:

**RELACIONES ECONOMICA y ACUERDOS COMERCIALES**  
**ENTRE URUGUAY Y HUNGRÍA**

---

**1. Antecedentes**

Los vínculos comerciales entre la República Oriental del Uruguay y la República de Hungría, reconocen varios antecedentes que se detallarán brevemente a continuación, a modo de preámbulo del presente proyecto de Ley.

**1.1. Convenio comercial entre Uruguay y Hungría (Decreto Ley Nº 15.419 del 27 de junio de 1983):**

En 1983, ambos Estados celebraron un convenio con el fin de fortalecer y desarrollar condiciones recíprocamente favorables a sus relaciones, económicas y comerciales. El Decreto-Ley por el cual se aprobó el convenio, estableció en su artículo II que las Partes Contratantes se regirían “*en la realización del intercambio de mercancías conforme con las estipulaciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y las estipulaciones del Convenio*”.

**CÁMARA DE SENADORES**  
**COMISIÓN DE**  
**ASUNTOS INTERNACIONALES**

**1.2. Convenio de colaboración en el campo de la cultura, la ciencia y la educación (firmado el 21 de julio de 1986 y aprobado por la Ley N° 15.911 el 19 de noviembre de 1987).**

Con miras a “desarrollar y consolidar las relaciones amistosas entre los dos países, guiados por los principios de igualdad soberana y de no injerencia en los asuntos internos”, Uruguay y Hungría se comprometieron en este convenio, a colaborar mutuamente “en el campo de la ciencia, la educación, la radio, la televisión, la cinematografía y el deporte” (Artículo I del Convenio).

En tal sentido, en el artículo II del Convenio se estipula que “las Partes Contratantes estimularán el establecimiento de relaciones y el desarrollo de la colaboración entre sus Institutos de Educación e Investigación Científico - Técnica, a través de intercambio mutuo de visitas de especialistas, científicos y profesores de los Centros de Enseñanza así como el intercambio de información científica y documentación, en el campo de la cultura, la historia, la economía y otros materiales, necesarios para la colaboración de manuales y otras publicaciones”.

**1.3. Acuerdo de fomento y recíproca protección de las inversiones, (firmado el 25 de agosto de 1989 y aprobado por Ley N° 16.184 del 21 de mayo de 1991).**

Orientados a intensificar su mutua cooperación económica, Uruguay y Hungría firmaron este acuerdo con el objetivo de propiciar “condiciones favorables para las inversiones de inversores de cualquiera de las Partes en el territorio de la otra Parte, y reconociendo que el fomento y la protección de inversiones estimula, sobre la base del presente Acuerdo, la iniciativa en este campo”.

**CÁMARA DE SENADORES**  
**COMISIÓN DE**  
**ASUNTOS INTERNACIONALES**

***1.4. Convenio para evitar la Doble Imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio convenios en materia impositiva (aprobado por la Ley Nº 16.366 del 19 de mayo de 1993).***

Este convenio tiene por finalidad evitar la doble imposición, en materia de impuestos sobre la renta, el patrimonio, y para desarrollar y proporcionar sus relaciones económicas.

Con respecto a Hungría, el convenio abarca el impuesto especial sobre las sociedades, el impuesto sobre las ganancias, el impuesto especial sobre las sociedades, el impuesto sobre la vivienda, el impuesto a los inmuebles con fines no domiciliarios y el impuesto a la tierra.

En el caso de Uruguay, comprende el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, el Impuesto a la Renta Agropecuaria y el Impuesto al Patrimonio.

Para eliminar la doble tributación entre ambos países, el país de residencia reconoce un crédito fiscal semejante al impuesto pagado en el otro Estado contratante por el mismo imponible, teniendo por límite el impuesto calculado antes de la deducción. Sin embargo, podrán considerarse las rentas exentas para calcular el resto de los impuestos de ese residente.

**CÁMARA DE SENADORES**  
**COMISIÓN DE**  
**ASUNTOS INTERNACIONALES**

**2. Relaciones bilaterales entre Uruguay y Hungría**

**2.1. Balanza comercial Uruguay – Hungría**

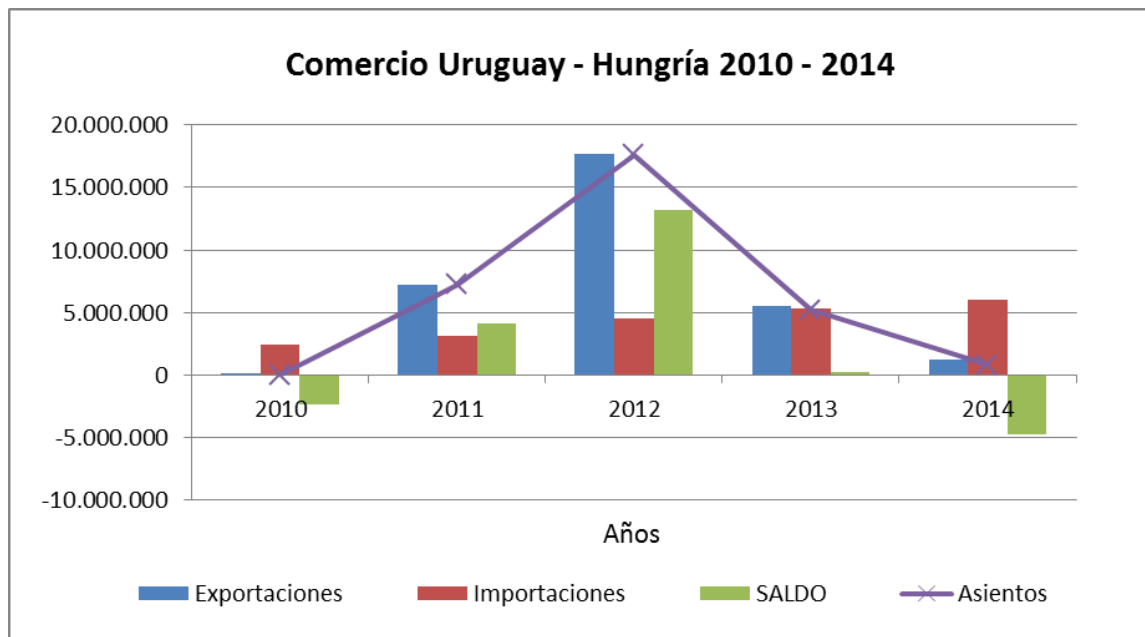
Cuadro 1.

Balanza comercial Uruguay – Hungría 2010-2014/ enero-agosto 2015 (en USD)

	2010	2011	2012	2013	2014
Exportaciones	80.277	7.253.887	17.704.216	5.530.240	1.216.917
Importaciones	2.466.282	3.173.269	4.533.918	5.309.846	6.017.248
<b>SALDO</b>	<b>-2.386.005</b>	<b>4.080.619</b>	<b>13.170.298</b>	<b>220.394</b>	<b>-4.800.331</b>
Asientos	0	7.238.446	17.621.999	5.205.678	820.671

Fuente SIC y URUNET en base a DNA

Gráfico 1.



**CÁMARA DE SENADORES**  
**COMISIÓN DE**  
**ASUNTOS INTERNACIONALES**

Cuadro 2.

<b>BC/PERIODO</b>	<b>Ene-Ago 2014</b>	<b>Ene-Ago 2015</b>
Exportaciones	951.799	4.204.673
Importaciones	1.142.749	1.394.988
<b>Saldo</b>	<b>-190.950</b>	<b>2.809.685</b>
Cueros y pieles	988	4.204.210

La balanza comercial entre Uruguay y Hungría presenta una situación deficitaria para Uruguay en 2010 y 2014 de 2,3 y 4,8 millones de dólares, respectivamente. Sin embargo en 2011 y 2013 se registra una balanza comercial favorable para nuestro país, de 4 y 13 millones de dólares, respectivamente.

La caída del valor de las exportaciones de la partida asientos y sus partes explica el desempeño desfavorable de la balanza comercial.

En el período enero – agosto de 2015, se registró un significativo aumento de las exportaciones uruguayas a Hungría.

## **2.2. Exportaciones uruguayas a Hungría (2010-2014/ enero-agosto 2015)**

En 2014, Hungría se ubicó en la posición 101 como destino de las exportaciones uruguayas, representando el 0,01% de las mismas, con un monto de 1,2 millones de dólares.

En ese año, la partida 9401 “asientos y sus partes” concentró el 67% del total exportado a ese destino. En segundo lugar se ubicó “cueros y pieles”

**CÁMARA DE SENADORES**  
**COMISIÓN DE**  
**ASUNTOS INTERNACIONALES**

(partida 4101) que representó el 22%. En tercer lugar figura la partida 0303 “pescado congelado” que representó el 5% de lo exportado durante ese año.

En lo que respecta a los primeros ocho meses del año 2015, se destaca el significativo aumento de las exportaciones de la partida 4104, pieles y cuero de bovino, en relación al mismo período del año anterior. Las mismas se incrementaron un 425%, superando los 4 millones de dólares. No se registraron ventas de la partida 9401, asientos y sus partes.

Las principales empresas exportadoras en 2014 fueron: BADER INTERNATIONAL (820 mil dólares, 67%), PAYCUEROS (266 mil dólares, 22%) y FRIPUR (63 mil dólares, 5%).

***2.3. Importaciones de origen húngaro (2010-2014/ enero-agosto de 2015)***

En 2014, Hungría se ubicó en el lugar 75 de las importaciones uruguayas, representando, el 0,05% del total importado por nuestro país en ese año, con un monto de 6 millones de dólares.

En 2014, los principales rubros de importación fueron, en primer lugar, el de coches de turismo (partida 8703) con un 28% del total importado, en segundo lugar se ubicaron las lámparas de tubo (partida 8539) con un 11% del total y en tercer lugar máquinas y artefactos para cosechar (partida 8433) con un 5%.

En lo que respecta al período enero-agosto de 2015, las importaciones provenientes de Hungría se incrementaron un 10,7% en relación al mismo período del año anterior. Las ventas del principal producto de importación, coches de turismo, se incrementaron en un 22%, mientras que las de la partida 8539, lámparas de tubo, en un 110%.

Las principales empresas importadoras en 2014 fueron: AUTOLIDER S.A. (1,3 millones de dólares, 21%), INDUNOR S.A. (430 mil dólares, 7%) y LEOPOLDO GROSS S.A. (363 mil dólares, 7%).

**CÁMARA DE SENADORES**  
**COMISIÓN DE**  
**ASUNTOS INTERNACIONALES**

Cuadro 3. Indicadores económicos

PBI	USD 137,1 mil millones
PBI PER CAPITA	USD 13.470
CRECIMIENTO DEL PBI	4 %
APORTE AL PBI	<p>AGRICULTURA 4%</p> <p>INDUSTRIA 30%</p> <p>SERVICIOS 65%</p> <p>COMERCIO DE BIENES 157%</p> <p>EXPORTACIONES 89%</p> <p>IMPORTACIONES 81%</p>
TASA DE INFLACIÓN	3%
EXPORTACIONES	USD 112,4 mil millones
IMPORTACIONES	USD 103,2 mil millones

Fuente: Banco Mundial – 2014

**CÁMARA DE SENADORES**  
**COMISIÓN DE**  
**ASUNTOS INTERNACIONALES**

### **3. La agenda de Uruguay y Hungría en la actualidad**

En noviembre de 2013, ambos países suscribieron a un Acuerdo de Cooperación Económica y Técnica, en ocasión de la visita al Uruguay, del señor Secretario de Estado de la Oficina del Primer Ministro de Hungría, D. Péter Szijjártó. Dicho Acuerdo, firmado inicialmente en Montevideo, fue ratificado por Hungría el 17 de diciembre de ese año y reiterado por Uruguay al Parlamento en 2015.

Este instrumento, busca promover la cooperación y los proyectos conjuntos entre ambos países en las siguientes áreas: desarrollo ferroviario y portuario, agricultura y procesamiento de alimentos, medio ambiente, industria, salud, energía, transporte, ciencia y tecnología, industria petrolera y de gas natural, manejo del agua, servicios, industria química y petroquímica, educación, telecomunicaciones y sociedad de la información, construcción y otros campos acordados entre los dos Estados.

Este marco resultaría muy auspicioso para Uruguay, teniendo en cuenta que podrá generar instancias de diálogo para abordar temas de interés, al tiempo que podrá impulsar nuestro relacionamiento externo y profundizar el intercambio comercial bilateral entre ambos países.

#### **3.1. Convenio para evitar la Doble Imposición entre Uruguay y Hungría**

Hungría propuso en 2011 algunos cambios en el Convenio vigente desde 1993.

Mientras tanto, el Ministerio de Economía (MEF) y Finanzas de nuestro país, considera que el actual convenio para evitar la doble imposición con Hungría resulta conveniente para Uruguay.



**CÁMARA DE SENADORES**  
**COMISIÓN DE**  
**ASUNTOS INTERNACIONALES**

Las empresas húngaras que pudieran realizar inversiones directas, disponen de acuerdo al convenio, de las condiciones para evitar la doble imposición.

Desde el MEF aseguran que la renegociación integral del convenio haría perder ciertas ventajas favorables para Uruguay.

Por tanto, el MEF no tiene mayor interés en promover la renegociación del convenio vigente. Ello ya fue transmitido a Hungría y no se cree que pueda afectar las posibles inversiones húngaras en Uruguay.

***3.2. Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Hungría de cooperación económica y técnica***

El Poder Ejecutivo envió el mensaje y proyecto de ley sobre este Acuerdo con fecha del 3 de junio de 2014. Dicho proyecto propone la aprobación del Acuerdo de cooperación técnica entre ambos países suscrito en Montevideo el 28 de noviembre de 2013.

En el proyecto se plantea que: *“la aprobación del presente Acuerdo pondrá al servicio de las relaciones entre ambos países un instrumento práctico, abierto y comprensivo de variada temática y sectores de interés. En ese sentido, ambas partes destacan su convencimiento en cuanto a que el presente Acuerdo contribuirá al desarrollo de las relaciones económicas entre ellas en el marco de la nueva realidad y, en particular, al fortalecimiento de la cooperación económica, técnica y tecnológica para beneficio mutuo”.*

En el marco de este acuerdo, las partes impulsarán la cooperación y los proyectos conjuntos en desarrollo ferroviario y portuario, agricultura y procesamiento de alimentos, medio ambiente, industria, salud, energía,

**CÁMARA DE SENADORES**  
**COMISIÓN DE**  
**ASUNTOS INTERNACIONALES**

transporte, ciencia y tecnología, industria petrolera y de gas natural, manejo del agua, servicios, industria química y petroquímica, educación, telecomunicaciones y sociedad de la información, construcción y otros campos acordados entre las Partes Contratantes.

**4. Referencias**

*“Insumos económicos-comerciales. Uruguay-Hungría”, Ministerio de Relaciones Exteriores. 10 de setiembre 2015.*

*“Acuerdos para evitar la doble tributación” Uruguay SXXI: Acuerdos Internacionales. Julio, 2014.*

**Sala de la Comisión, 10 de marzo de 2016.**

**CONSTANZA MOREIRA**  
**Miembro Informante**

**JORGE LARRAÑAGA**

**RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO**

**PABLO MIERES**

**MARCOS OTHEGUY**

**ENRIQUE PINTADO**

**MÓNICA XAVIER**

**TEXTO DEL ACUERDO**





*República Oriental del Uruguay*

**ACUERDO  
ENTRE  
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
Y  
EL GOBIERNO DE HUNGRIA  
DE COOPERACION ECONOMICA Y TECNICA**

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Hungría (en adelante las Partes Contratantes).

Reconociendo que la cooperación económica y técnica es un componente esencial e indispensable en el desarrollo de las relaciones bilaterales firmes y de largo plazo y de la confianza mutua entre las Partes Contratantes y sus respectivos pueblos;

Convencidos de que el presente Acuerdo contribuirá al desarrollo de las relaciones económicas entre ellas en el marco de la nueva realidad y, en particular, al fortalecimiento de la cooperación económica, técnica y tecnológica para el beneficio mutuo;

Deseando promover y fortalecer la cooperación bilateral económica y técnica entre las partes, para el interés de sus pueblos;

Han acordado lo siguiente:

**Artículo 1**

Las Partes Contratantes promoverán, dentro del marco de sus respectivas legislaciones vigentes y mediante la adopción de medidas adecuadas, el futuro desarrollo de la cooperación económica y técnica ventajosa para ambas Partes.

**Artículo 2**

Las áreas de cooperación mencionadas en el presente Acuerdo incluyen el estímulo de impulsar la cooperación y los proyectos conjuntos entre los dos países en los siguientes campos:

- desarrollo ferroviario y portuario,
- agricultura y procesamiento de alimentos,
- medio ambiente.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



## República Oriental del Uruguay

- industria,
- salud,
- energía,
- transporte,
- ciencia y tecnología,
- industria petrolera y de gas natural,
- manejo del agua,
- servicios,
- industria química y petroquímica,
- educación,
- telecomunicaciones y sociedad de la información,
- construcción y otros campos acordados entre las Partes Contratantes.

### Artículo 3

Las Partes Contratantes procurarán ampliar e intensificar su cooperación mediante las siguientes acciones:

- 1) promoción de vínculos y fortalecimiento de la cooperación entre las asociaciones empresariales, instituciones gubernamentales, entidades regionales y locales, cámaras, y visitas de sus representantes, y demás cooperación económica y técnica;
- 2) intercambio de información de negocios relacionada con la implementación del presente Acuerdo, estimulando la participación en ferias y exposiciones, organizando eventos empresariales, seminarios, simposios y conferencias;
- 3) promoción de una mayor participación de pequeñas y medianas empresas del sector privado en relaciones económicas bilaterales;
- 4) fomento de la cooperación en cuanto al suministro de servicios de consultoría, marketing, asesoría y de expertos en áreas de mutuo interés;
- 5) fomento de actividades de inversión, creación de joint-ventures, establecimiento de representaciones y sucursales de compañías en los países de las Partes Contratantes;
- 6) promoción de cooperación interregional y cooperación a nivel internacional en temas de mutuo interés;
- 7) intercambio de información sobre proyectos y programas de desarrollo nacional mediante la participación de empresarios en su implementación.
- 8) cualquier otra acción acordada por las Partes Contratantes en fecha posterior, con el fin de ampliar y fortalecer su cooperación.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



## *República Oriental del Uruguay*

### **Artículo 4**

Si fuera necesario, las Partes Contratantes celebrarán acuerdos específicos que se basarán en el presente Acuerdo con relación a las áreas de cooperación antes mencionadas y otros proyectos especiales que puedan ser acordados por las Partes.

### **Artículo 5**

Con el fin de asegurar la implementación del presente Acuerdo, se creará una Comisión Conjunta integrada por representantes de las Partes Contratantes. La Comisión se reunirá alternadamente en los países de las Partes Contratantes de acuerdo a lo convenido por ellas. Los representantes designados del Ministerio de Hungría responsable de los asuntos económicos internacionales y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay presidirán la Comisión Conjunta.

La Comisión Conjunta estará facultada, entre otras cosas, para considerar lo siguiente:

- a) Estimular y coordinar la cooperación económica y técnica entre las Partes Contratantes;
- b) Promover y considerar propuestas tendientes a la implementación del presente Acuerdo y acuerdos específicos que resulten del mismo;
- c) Proponer recomendaciones a los efectos de eliminar obstáculos que puedan surgir durante la ejecución de cualquier acuerdo y proyecto establecidos de conformidad con el presente Acuerdo.
- d) Identificar nuevas oportunidades de desarrollo para las relaciones económicas bilaterales.

### **Artículo 6**

Cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación o implementación del presente Acuerdo se resolverá en forma amistosa mediante consultas y negociaciones o a través de la vía diplomática entre las Partes Contratantes.

### **Artículo 7**

El presente Acuerdo en forma alguna afectará las obligaciones de Hungría como Estado miembro de la Unión Europea, y las obligaciones de la República





## *República Oriental del Uruguay*

Oriental del Uruguay como Estado parte del MERCOSUR. Por tanto, no se invocarán ni interpretarán las disposiciones del presente Acuerdo, ni total ni parcialmente, de manera que invaliden, modifiquen o de otra forma afecten las obligaciones de Hungría resultantes de los Tratados en los cuales se basa la Unión Europea, así como de las leyes primarias y secundarias de la Unión Europea y las obligaciones de la República Oriental del Uruguay como Estado parte del MERCOSUR.

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará de manera que obligue a alguna de las Partes Contratantes a otorgar a la otra beneficios presentes o futuros con relación a cualquier tratamiento, preferencia o privilegio resultante de cualquier acuerdo existente o futuro en materia de mercado común, área de libre comercio, unión aduanera, o convenio internacional similar respecto del cual cualquiera de las Partes Contratantes sea miembro o pueda convertirse en miembro.

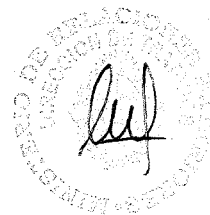
### **Artículo 8**

Las disposiciones del presente pueden ser modificadas mediante el acuerdo escrito entre las Partes Contratantes sobre la base del consentimiento mutuo. Cualquier enmienda al presente Acuerdo entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto por el siguiente Artículo (9).

### **Artículo 9**

El presente Acuerdo entrará en vigor a los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la última comunicación mediante la cual una Parte Contratante notifica a la otra, por escrito y a través de la vía diplomática, que se han cumplido todos los requisitos constitucionales necesarios para su implementación.

El presente Acuerdo permanecerá vigente por un período de cinco (5) años y será prorrogado automáticamente por uno o más períodos similares, a menos que cualquiera de las Partes Contratantes notifique a la otra por escrito su intención de denunciarlo con por lo menos seis (6) meses de antelación a su vencimiento.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL





*República Oriental del Uruguay*

**Artículo 10**

La denuncia del presente Acuerdo no afectará la validez o la duración de ninguno de los convenios específicos o proyectos o actividades realizadas conforme al presente Acuerdo hasta la conclusión de tales convenios específicos, proyectos o actividades, a menos que las Partes Contratantes convengan lo contrario.

Hecho en Montevideo ..... a los 28 días del mes de noviembre del año 2013, en dos copias originales, en los idiomas español, húngaro e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación del presente Acuerdo prevalecerá la versión en idioma inglés.

**POR  
EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

**POR  
EL GOBIERNO DE HUNGRIA**



ES COPIA FIEL DEL TEXT0 ORIGINAL